

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN  
ORTO & CA, Mercado 58 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño —Per un mes. 12. rs.—  
Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por  
un año. 120.

Enera:—Por un mes, 16. rs.—Por  
tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un  
año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan su A. R. la serenísima señora Infanta heredera doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### Administración Provincial.

### REGLAMENTO.

PARA LA EJECUCION DE LA LEY DE PESAS  
Y MEDIDAS DE 19 DE JULIO DE 1849

(Continuacion.)

Art. 44. La comprobación primitiva de las pesas, medidas, balanzas, romanas y básculas presentadas por sus fabricantes, así como las recompuestas á petición de sus dueños, estará sujeta al pago de la mitad de los derechos establecidos en el anejo núm. 2 de este reglamento.

Art. 45. La comprobación

periódica de las pesas, medidas y de todos los instrumentos de pesar y medir pertenecientes á las oficinas del Estado está sujeta al pago de la mitad de derechos, mientras los Almotacenes no perciban sueldo.

Art. 46. Los Almotacenes darán recibos talonarios de las cantidades que perciban por derechos de su oficio. Cada tres meses remitirán á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, por conducto de los Gobernadores respectivos, un estado comprensivo del número de pesas, medidas é instrumentos de pesar que hubieren comprobado, con expresión detallada de los derechos exigidos.

Los recibos que expidan dichos funcionarios por los derechos de comprobación deberán conservarlos los interesados hasta la siguiente, como medio de acreditar que han cumplido este servicio.

Art. 47. Los Almotacenes, en vista del resultado de sus operaciones anuales, formarán, con sujeción á lo que resulte de sus libros, una nota de las personas y establecimientos que hayan presentado objetos de la comprobación, la cual pasarán al Administrador principal de Hacienda pública de la provincia, según vayan terminando las operaciones, de manera que la remisión total se verifique, lo más tarde el 10 de Setiembre de cada año, época en que debe de hallarse terminada la comprobación periódica, según lo dispuesto en el art. 15.

La expresada administración examinará la nota que, revisada por el Gobernador, será publicada en la capital y poblaciones donde se hallen vecindados los inscritos, antes del 15 de Octubre, señalándose el término de 20 días para que las personas incluidas puedan dirigir sus reclamaciones al Gobernador, quien las resolverá haciendo que se publique de nuevo la lista última, antes del 15 de Diciembre.

### TITULO VI.

De los Almotacenes y sus Fielatos,

Art. 48. El nombramiento de los Almotacenes se hará por el Ministerio de Fomento, con sujeción á las condiciones expresadas en los artículos siguientes.

Corresponde al mismo Ministerio fijar el número de y residencia habitual de los Almotacenes, y designar previos los informes necesarios, el distrito en que cada uno deba ejercer sus operaciones.

Art. 49. Las plazas de los Almotacenes se preveerán en la forma que determina el Real decreto de 19 de Junio de 1867.

Art. 50. Los Almotacenes, antes de comenzar el ejercicio de su cargo, prestarán ante el Gobernador de la provincia juramento de desempeñarlo bien y fielmente. De este acto tomará razón en su título.

Art. 51. Los Almotacenes disfrutará, por ahora, de los derechos que marca el anejo núm. 2 de este reglamento.

Art. 52. El empleo de Almotacenes es incompatible con el ejercicio de cualquiera profesión ó industria de las sometidas á su inspección.

Art. 53. La suspensión y separación de los Almotacenes, se decretará por el Ministerio de Fomento, en virtud de justa causa, acreditada en el expediente gubernativo.

En casos urgentes podrán suspenderlos los Gobernadores de provincia, dando cuenta inmediatamente al gobierno.

Art. 54. En cada Almotacena habrá una colección completa de tipos de pesas y medidas, comparados con los que existen en las oficinas de la comisión central del ramo. Esta colección será la del Ayuntamiento de la población en donde resida el Almotacena. Habrá también las balanzas, punzones de las dos clases á que se refiere el artículo 11, y los demás instrumentos necesarios para comprobar y contrastar las pesas y medidas.

La comprobación de los tipos se verificará una vez lo menos cada diez años.

Art. 55. El Ayuntamiento de la capital ó población donde resida el Almotacena proporcionará el local para la oficina ó Fielato, y el Estado costeará el gasto de los punzones y demás instrumentos para la comprobación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.º Lo prevenido en el artí-

culo 7.º respecto á las ventas de bebidas ú otros líquidos al por menor, y la disposicion penal del artículo 30 en su número 1.º no empezarán á regir hasta que trascurren dos años desde la fecha de la publicacion de este reglamento.

2.º Para formar las primeras listas de las profesiones y oficios sujetos á las prescripciones de este reglamento, y á tenor de lo dispuesto en el artículo 16, se atenderán los Gobernadores á los datos que resulten de la matrícula del subsidio industrial y á los que puedan procurarse por conducto de los Alcaldes ó por otros medios.

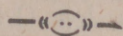
3.º Hasta que el Gobierno pueda adquirir colecciones de tipos ó patrones para los Almotacenes, usarán estos de los que existen en los Ayuntamientos de los pueblos en que se halle establecido el Fielato y las conservarán bajo su custodia y responsabilidad.

#### DISPOSICION GENERAL.

Quedan derogados todos los Reales decretos, órdenes, disposiciones y reglamentos que se hubieren dictado anteriormente sobre la policía y arreglo de las pesas, medidas é instrumentos de pesar.

Madrid 27 de Mayo de 1868.  
—Aprobado por S. M.—Catalina.

Se continuará.



#### SECCION DE FOMENTO.

Se ha presentado en este Gobierno civil, una instancia suscrita por D. Justo Insgarramendi solicitando autorizacion para establecer una barca de paso en el rio Ebro destinada al servicio del molino de su propiedad titulado de la Isla.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para que las personas que se conceptuen perjudicadas en el caso de otorgarse la concesion, presenten en esta Seccion de Fomento las reclamaciones que crean oportunas, durante el plazo de veinte dias prefijado al efecto.

Logroño 16 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,  
José Bellido.

Este Gobierno Civil, en vista de las oposiciones presentadas contra el registro de la mina de

cobre, hecho por D. Juan Bautista Hurtado y D. Manuel Maria Fernandez, con el nombre de la Virgen de la Torre, en término de Robres. ha acordado conceder término diez dias para que puedan enterarse de dichas operaciones y contestar lo que á su derecho crean conveniente  
Logroño 9 de Diciembre de 1880.

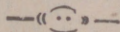
Establecido en esta provincia el sistema métrico legal de pesas y medidas, en cumplimiento de lo dispuesto por la superioridad, he determinado que todos los Alcaldes remitan á este Gobierno Civil y á la mayor brevedad posible una nota expresiva detallada de todos los Establecimientos públicos que á cargo de las respectivas corporaciones municipales existan y se hallen sujetos al empleo y uso del citado sistema.

Lo que hago público en este periódico Oficial para que las referidas autoridades cumplan con el mayor celo el importante servicio que ser ecomienda en la presente Circular.

Logroño 13 de Diciembre de 1880.

El Gobernador,  
JOSÉ BELLIDO.

#### COMISION PROVINCIAL.



Sesion de 19 de Agosto de 1880.

(Conclusion.)

hijo que se halla en estado de imbecilidad guardando turno para cuando haya camas vacantes.

A exposicion de Nicolasa Muro viuda vecina de Montalvo de Cameros, pidiendo se le socorra para atender á la lactancia de su hija Toribia Dominguez de tres meses de edad, se acordó hacer presente á la interesada que el Ayuntamiento debe prestar esta clase de socorros con cargo al capítulo correspondiente de su presupuesto ó al de imprevistos si en él no hubiere consignacion.

Hallándose detenido en la cárcel de Alcanadre el demente Tomás Gil y Gil vecino de dicha villa, fugado del Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, se acordó sea conducido de nuevo á dicho establecimiento pagándose los gastos de tasacion con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó encargar al Farmacéutico del Hospital provincial que todos los dias examine la leche y el vino que los contratistas suministran para las necesidades del Establecimiento y pase al Director una nota espresando si son ó no de recibo. Que en caso afirmativo el Director los reciba y los entregue á la Señora Superiora de las Hermanas de la Caridad, la cual los guardará debidamente custodiados hasta que se haga la distribucion á las salas, con el

fin de evitar y corregir en su caso los abusos que puedan cometerse.

Se levantó la sesion: El Secretario,  
Joaquin Farias.



Sesion de 26 de Agosto de 1880.

En la Ciudad de Logroño á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta, siendo la hora de las diez de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Juan Manuel de Miguel los Sres

#### Diputados.

Merino.  
Martínez.  
Gobantes.  
Yñiguez Breton.  
Lopez Montenegro  
Montoya.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

Soto de Cameros.

Número 11.—Laureano Elias Tejada. Ingresó en la Caja de Sevilla con destino á la recluta disponible el 19 del actual segun comunicacion del Vicepresidente de la Comision provincial de la que se acordó dar traslado al Sr. Comandante de la Caja de esta provincia.

Villanueva de Cameros.

Número 9.—Rufino San Juan Barron. Recibido el certificado que acredita hallarse sirviendo en el Cuerpo de Sanidad militar de la Isla de Cuba, se acordó fuese alta á la recluta disponible por resultar excedente de cupo, pasando al Sr. Comandante el certificado de existencia.

Logroño.

Número 42.—Isidro Borobia Iparraguirre. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército de Filipinas. Recibido el certificado del cual resulta; que el hermano Dionisio cubría plaza por su suerte habiendo sido licenciado por cumplido con fecha 12 de Julio último: Resultando que al padre no le quedan otros hijos varones: Considerando que las circunstancias de la excepcion han de apreciarse con relacion al dia de la entrega en Caja que en este caso lo fué el 19 de Abril: Vistos el caso 10 del artículo 92 y reglas 10 y 11 del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo á Isidro Borobia Iparraguirre, pasando á situacion de reserva y siendo alta en activo el núm. 73 Donato Hormilleja.

San Asensio.

Número 9.—Ladislao Lopez Maestu. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército de Cuba. Recibido el certificado y si bien aparece del mismo que el hermano Raimundo Lopez Maestu, ingresó en concepto de sustituto, cubrió plaza posteriormente por cupo de San Asensio y reemplazo de 1877, habiendo sido dado de alta el 19 de Enero de 1879; Considerando que en el dia cubre en el Ejército la plaza que le tocó en suerte: Considerando que no hay dudas en cuanto á las demás circunstancias de la excepcion. Vistos el caso 10 del

artículo 92 y reglas 10 y 11 del 93 de la ley de reclutamiento, se acordó declarar exceptuado del servicio activo á Ladislao Lopez Maestu y que pase á situacion de reserva cubriendo la baja el número 21 Raimundo Marcos Lacalle.

Alfaro.

Número 25.—Lope Rau Martinez. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Justificada esta circunstancia, se acordó pasara á situacion de reserva y que fuese alta en activo el número 39 Segundo Aguirre Rivas.

Cenicero.

Número 2.—Antonio Echevarria San Martin. Pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército. Probado este extremo de la excepcion se acordó fuese baja en el servicio activo pasando á la reserva y quedando sin cubrir el cupo por no haber mozos útiles.

Reemplazo de 1877.

Hormilla.

Número 8.—Martin Martinez Aransay. Se acordó fuese alta á la recluta disponible pasando al Sr. Comandante el testimonio de la condena de tres años de presidio correccional que fue impuesta á dicho mozo.

Reemplazo de 1879.

Calahorra.

Número 72.—Juan Ucha Gonzalez. Voluntario en el Batallon Cazadores de Reus. Se acordó fuese alta á la recluta disponible por resultar excedente de cupo, pasando á la caja el certificado de existencia. Se acordó remitir certificado de esta resolucio al Sr. Jefe del expresado Batallon de Cazadores.

Se leyó una comunicacion del Alcalde de Pedroso participando haber formado expedientes de prófugo á varios mozos de los cuatro últimos alistamientos y se acordó preevenirle que en el término de tercero dia remita los expedientes originales para inspeccionar el estado en que se encuentran.

Accediendo á peticion de Gabriel Garcia Hernandez, se acordó interesar á la Comision provincial de Madrid para que admita en aquella Caja por cuenta de esta y en concepto de recluta disponible á Eugenio Garcia Blanco número 9 del alistamiento y sorteo de Villoslada para el reemplazo de este año.

Resultando de comunicacion del Señor Gobernador civil de Valencia que el confinado en el establecimiento penal de San Miguel de los Reyes Julian Aznar Abrego número 48 del sorteo de Alfaro para el reemplazo de este año fué trasladado al presidio de Zaragoza, se acordó rogar al Sr. Gobernador se sirva solicitar el reconocimiento de dicho mozo ante esta última Comision provincial.

La Corporacion quedó enterada de dos comunicaciones del Sr. Gobernador transmitiendo las Reales Ordenes por las que se confirman los acuerdos declarando soldados á Pedro Barron Fonseca por el cuyo de Nieva de Cameros y á Martin Pison Fernandez por el de Ocon.

Se enteró igualmente de otra comunicacion en la que el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de San Vicente en Sevilla manifiesta que á s

tiempo remitirá testimonio de la sentencia egecutoria que recaiga en la causa instruida al mozo Matias Torneros Alonso.

Se enteró así bien de otra comunicacion en la que el Sr. Gobernador Civil de Santander participa haber trasladado á la Comision provincial la comunicacion relativa al ingreso en Caja del mozo Ecequiel Fernandez Aguirre quinto por el cupo de Soto de Cameros.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ausejo en solicitud de autorizacion para establecer arbitrios extraordinarios á fin de cubrir el déficit que le resulta en el presupuesto del corriente egercicio, se acordó informar favorablemente á la pretenion del Ayuntamiento.

Remitido á informe por el Sr. Gobernador la reclamacion producida por D. Vicente Zárate y otros vecinos de Sajazarra pidiendo se rebajen del presupuesto del corriente año económico las quinientas pesetas que se consignan en el capitulo 9.º para la dotacion de un Sacerdote que celebre la segunda misa, se acordó devolver la instancia con el presupuesto al Señor Gobernador informando que solo en el caso de que los vecinos esten conformes en pagar las quinientas pesetas que se consignan para dotacion del Sacerdote que celebre segunda misa, es como podrá autorizarse dicha partida como gasto voluntario en el cap.º 11. rebajándola del capitulo 9.º y la cual podrá celebrarse por medio de un reparto especial entre los vecinos por la limosna que cada un quiera dar voluntariamente.

Se leyó una comunicacion del Señor Gobernador trasladando la Real orden recaída con motivo de una alzada interpuesta por los Concejales de Nalda declarados incapacitados por esta Corporacion, por cuya Real orden se deja sin efecto el acuerdo apelado en la parte referente á D. Ramon Villena Descalzo y se mantiene en cuanto afecta á D. Juan Lopez Escudero. Se acordó manifestar al Sr. Gobernador que esta Comision queda enterada y rogarle se sirva participar la fecha en que D. Ramon Villena tome posesion del cargo de Concejal.

En vista de lo manifestado por D. Felix Martin, Comisionado de apremio contra el Ayuntamiento de Villamediana por débitos del cupo provincial el cual devuelve el expediente de egecucion á consecuencia de que el Alcalde del mencionado pueblo se niega térmicamente á firmar la presentacion de dicho Comisionado ante los testigos enviados al efecto de esta Ciudad, se acordó se exija la responsabilidad en que ha incurrido el referido Alcalde remitiendo por conducto del Sr. Gobernador el tanto de culpa que resalta contra dicho funcionario al Sr. Fiscal de la Audiencia del Territorio y el expediente de apremio al Excmo. Sr. Presidente de la misma Audiencia.

Visto lo expuesto por el Alcalde de Alberite en contestacion á lo que se acordó en veinte y dos de Julio último para que pagara á D. Manuel Orio las dietas devengadas en la Comision de apremio que contra el referido Ayuntamiento se le confirió, en atencion á que el Comisionado no reclama todas las dietas devengadas sino las correspondientes al tiempo trascurrido desde que dicho Ayuntamiento pidió la compensacion de sus débitos

por las cantidades que la Diputacion adeuda por fincas expropiadas para la construccion del camino que conduce á Villamediana; así como que a pesar del tiempo trascurrido no ha practicado diligencia alguna para realizar la compensacion que se le concedió, encontrándose en descubierto por ejercicios atrasados y por todo el de 1879-80. se acordó expedir Comisionados de apremio que se encargue de hacer efectivos los descubiertos del cupo provincial y las dietas del Comisionado.

Presente en este acto D. Cesareo Bañuelos, Alcalde de Briones y Don Leopoldo Ponce de Leon, Comisionados por el Ayuntamiento de dicho pueblo para convenir en la mejor manera de que aquél municipio pague las cantidades que adeuda al presupuesto provincial, despues de una extensa discusion, se convino en que el Ayuntamiento pagará durante el actual año económico, además de lo corriente y del completo del 4.º trimestre de 1879-80. la cantidad de seis mil pesetas en cada trimestre por cuenta de los atrasos empezando el primer pago en los últimos dias de Setiembre próximo ó primeros de Octubre, de manera que quede extinguido el débito en el egercicio de 1881-82.

En su consecuencia se acordó levantar el apremio expedido contra el referido Ayuntamiento.

Conforme con lo propuesto por la Seccion de Contabilidad se acordó pagar en suspenso la cuenta aprobada en doce del actual y presentada por D. Florencio Torralba por gastos ocurridos en la eleccion de Senadores y que su importe de cuarenta pesetas se comprenda en el primer presupuesto adicional que se forme para formalizarla á su debido tiempo.

Llegada la hora de las doce señalada para la subasta del servicio de bagages, no se presentó postor alguno.

Se acordó satisfacer al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia el importe del pan comprado el dia cinco del mes actual exigiendo al contratista la diferencia del precio.

Atendiendo á instancia de Venancia Hernaez acogida en la Casa de Beneficencia; se acordó concederle la salida del Establecimiento que tiene pedida para ir á servir en el pueblo de Navarrete.

A peticion de Esperanza Bastida vecina de Entrena, se acordó que ingrese en la Casa de Beneficencia si á la vez lo verifica tambien su esposo, guardando turno para cuando haya camas vacantes.

Se leyó una exposicion de Toribio Ilera Ruiz, vecino de Abalos, rogando se admita en la casa de Beneficencia á cuatro hijos menores de edad y se acordó acceder á lo solicitado si á la vez ingresa el padre, siendo este reconocido antes por los Facultativos del Hospital para justificar que se halla impedido para el trabajo y guardando turno para cuando haya camas vacantes.

Examinado el expediente justificativo del estado de demencia y pobreza en que se encuentra el Expósito Julian San Martin, casado y vecino de Muniña, se acordó que sea conducido al Manicomio de Nuestra Señora de Gracia en Zaragoza, pagándose los gastos de traslacion y estancias con cargo al

capitulo correspondiente del presupuesto provincial.

A instancia de Candelas Ibañez Alegría residente en esta Ciudad, se acordó entregarle una niña que fué depositada en el torno de la Casa de Expósitos de esta Ciudad en la noche del quince del corriente, y bautizada al dia siguiente con el nombre de Maria, debiendo abonar la esponente al establecimiento los gastos que haya originado.

Se dió lectura á una exposicion de D. Juan Uliverri, vecino de esta Ciudad rogando se le conceda ingreso en la Orquesta de la Casa de Beneficencia en el concepto de meritorio y con el deseo de adelantar en los conocimientos de la música á que se dedica: Atendiendo á que dicha academia de música únicamente está destinada á la instruccion de los jóvenes asilados en la Casa de Beneficencia, como lo está la escuela de primera enseñanza y que de acceder á lo solicitado se abriria la puerta á abusos perjudiciales, se acordó no haber lugar á lo pedido.

Con el fin de organizar en dicha Casa de Beneficencia la Orquesta de instrumentos de cuerda, se acordó ad-

quirir seis violines, un violoncelo, un contrabajo y dos violas, cuyo importe, segun nota dada por el Director de la banda de la música, asciende á 695 pesetas, y proponer al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital contribuya con la mitad de dicha suma.

A comunicacion de la Junta directiva de la Exposicion provincial Logroñesa rogando á la Diputacion exhiba los objetos artisticos y demás que posea con el fin de contribuir al mayor brillo del certámen. Se acordó contestar que esta Corporacion accede muy gustosa á los deseos que se expresan y al efecto comunicará las órdenes oportunas á los Directores de los diferentes Establecimientos que dependen de la Diputacion.

Se acordó hacer presente á D. Alejandro Baudor, Director del Colegio de Internos agregado al Instituto que, concedida al Sr. Director de este Establecimiento una cantidad determinada por renta de casa puede aquel desde luego ocupar las dependencias que en el edificio del Instituto estaban designadas para habitacion del Director.

Se levantó la sesion: El Secretario, Joaquin Earias.

## OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Dia 17 de Diciembre de 1880.

HORAS.	Barómetro en milim.	PSICÓMETRO. Humedad del vapor.	Tension del vapor.	VIENTO.	TERMÓMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milimel.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 24 grados.	Estado del cielo.
9 mañana	725.29	97	8.4	N.O. calma.	Minima á la sombra 2.6 Maxima por irradiacion 5.8 Maximo al sol 34.4	4.5	0.5	14	Despeº
3 tarde.	721.14	92	7.6	N.E. idem.	8.5 Máximo á la sombra 10.6				Cubirº

## GOBIERNO MILITAR.

## EDICTOS MILITARES.

Don Antonio Gual y Esteban, Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Valencia, número 25, se halla instruyendo de orden superior el expediente prevenido por Real Decreto de 30 de Diciembre de 1857, á Primitivo Sola García para obtener la Cruz de Beneficencia por el mérito que contrajo en la tarde de 1.º de Setiembre de 1880, salvando al Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Valencia, D. José Saenz de Miera de una muerte casi segura.—Si alguna persona tuviese que exponer en favor ó en contra del citado Primitivo, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Fiscal dentro del término de ocho dias contados desde la fecha que se publique este anuncio.

Logroño 12 de Diciembre de 1880.  
—El Coronel, Rafael Alfonso Villagomez.

Don Antonio Gual y Esteban, Teniente Coronel graduado Comandante, Fiscal del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Valencia, número 25, se halla instruyendo de orden superior el expediente prevenido por Real Decreto de 30 de Diciembre de 1857, al Cabo primero Félix Lafuente Bou, para obtener la Cruz de Beneficencia por el mérito que contrajo en la tarde de 1.º de Setiembre de 1880, salvando al Sr. Coronel del Regimiento de Valencia D. José Saenz de Miera, de una muerte casi segura.—Si alguna persona tuviese que exponer en favor ó en contra del citado Cabo 1.º Félix Lafuente, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Fiscal dentro del término de ocho dias contados desde la fecha que se publique este anuncio.

Logroño 12 de Diciembre de 1880.  
—El Coronel, Rafael Alfonso Villagomez.

## ADMINISTRACION ECONOMICA.

*Clases pasivas.—Revista semestral.*  
*Circular.*

Desde el dia dos del próximo mes de Enero hasta el once inclusive, todos los individuos de Clases pasivas, ya militares, ya civiles así como los Exclaustrados, pensionistas del monte pío militar y civil, pensiones remuneratorias, y pensiones de cruces, vienen obligados á presentarse en revista; los residentes en esta Capital ante el Interventor de esta Administracion Económica, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde; y los residentes en los pueblos de la provincia, ante los respectivos Alcaldes que en estos actos ejercen las funciones de Interventor de esta Administracion.

Al acto de revista han de presentar los interesados la orden original de la declaracion de haber; cédula personal, y las viudas y huérfanos además de dichos documentos las féas de estado civil. Los Exclaustrados presentarán con la declaracion de haber pasivo y cédula personal declaracion de que no obtienen colocacion eclesiastica ni civil, y otra declaracion de los bienes que poseen y jurisdiccion donde están enclavados.

Si por imposibilidad física alguno ó algunos no pudiesen verificar su pre-

sentacion, lo avisarán al Interventor ó Alcalde, segun residan en la Capital ó pueblos de la provincia para que dichos señores por sí, ó delegacion que hagan, pasen á cerciorarse de la imposibilidad alegada y á recoger los documentos que tengan que presentar y comprobar las órdenes de declaracion de haber pasivo.

Los interesados que tengan consignado el pago en otras provincias pueden igualmente pasar la revista, exhibiendo los documentos que se dejan reseñados, sobre cuyo estremo le certifica á continuacion de la fé de existencia que es el comprobante que tiene de remitir á donde radique el pago de su haber.

A los seis dias despues de espirado el plazo que les deja señalado para la revista, que es la de Instruccion, los señores Alcaldes mandarán relacion nominal de los que se les hubiesen presentado en acto de revista, expresiva de la clase, haber anual ó mensual y fecha de la orden de concesion y autoridad por quien se otorgó, acompañando los demás justificantes que se presenten; en caso negativo lo espresarán así por medio de oficio á esta Administracion.

Casos puede citar esta Administracion en que no se han remitido por algunos de los Sres. Alcaldes ni relacion ni oficio negativo, perjudicando sin provecho propio á los interesados, y sin embargo, en las incidencias suscitadas por bajas por falta de justificacion, han presentado las partes certificaciones del Ayuntamiento y Junta municipal de haber pasado las revistas periódicas que están prevenidas, lo cual viene á probar la poca diligencia en el cumplimiento de determinadas formalidades, tanto por parte de los señores Alcaldes como por los interesados, sin cuidarse de la eventualidad de un perjuicio á unos, y faltas que corregir á otros. La Administracion pues, será rigorista en la aplicacion de las disposiciones vigentes en la materia, en cuantas faltas observe y en las incidencias que ocurrir puedan á los mismos interesados.

Logroño 9 de Diciembre de 1880.—  
El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

*Clases pasivas.*

Desde el 13 de Enero último se encuentra en esta Administracion la orden de consignacion de pago y certificacion de la Junta de pensiones civiles de haber, señalado á los herederos D. Clemente Javier, y D.ª Maria Blanca Aguirre y Viar, hijos de D. Hesmene-gildo, ayudante que fué del personal subalterno de obras públicas, como sucesores á la que su madre D.ª Guadalupe disfrutaba.

Y como quiera que han de recoger previamente la certificacion que se cita y despues presentar copia de la misma en esta Administracion, á la vez que han de acreditar su personalidad y el estado civil, designandose el paradero y residencia de dichos interesados, se anuncia en el «Boletín Oficial» como medio de publicidad.

Logroño 9 de Diciembre de 1880.—  
El Jefe Económico, Luis M. de Robles.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de pri-

mera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: Que D. José Elvira Larrañaga, vecino y Farmacéutico de esta Capital, ha solicitado se le incluya en las listas electorales de esta Ciudad, y en lo dispuesto en el artículo veintitres de la ley electoral vigente, he acordado se publique su pretension, para que dentro del término de veinte dias puedan los electores presentarse á oponerse á dicha inclusion.

Dado en Logroño á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Facundo Cortadellas.—Por su mandado, Pablo Apellaniz Enrique.

Hago saber: Que D. Torcuato Garcia Maya, vecino de esta Capital, ha solicitado se le incluya en las listas electorales de este distrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitres de la ley electoral vigente, he acordado se publique su pretension, para que dentro del término de veinte dias puedan los electores presentarse á oponerse á dicha inclusion.

Dado en Logroño á catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Facundo Cortadellas.—Por mandado de S. S.ª, Pablo Apellaniz.

Haro.

D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Nicolás Miñon, marido de Maria Anunciacion Cerezo y Eguiluz, vecino que fué de Casalarreina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias á contar desde su insercion en la Gaceta oficial de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion acordada en la causa que por hurto de verduras se sigue contra repetida Maria Anunciacion Cerezo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Juan Maria Martinez.—P. S. M., Ldo. Ladislao Ruiz Eguiluz.

## Ayuntamientos.

Logroño.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el pago de intereses y amortizacion de las acciones de la 2.ª serie emitidas para la construccion de un pantano de riego en esta jurisdiccion, he dispuesto:

1.º El sorteo para la amortizacion de treinta acciones de la referida serie se verificará en la Casa Consistorial ante el Excmo. Ayuntamiento el sábado 25 del presente mes á las doce de su mañana.

2.º Les tenedores de acciones de la 2.ª serie pueden recoger en la Secretaría municipal desde el dia 4 al 10 de Enero próximo venidero las facturas necesarias para la presentacion de los cupones vencidos en el dia 11 del presente mes.

3.º El dia 15 del referido mes de Enero se abre el pago de los intereses devengados y del capital que representan las acciones que resulten amortizadas.

Logroño 13 de Diciembre de 1880.  
El Presidente, Marques de San Nicols.—P. A. de S. E., Anselmo Torralbo, Secretario.

## EXPOSICION.

Relacion de los espositores premiados en la Exposicion provincial Logroñesa de 1880, con expresion de los objetos que han motivado la recompensa.

PREMIADOS CON DIPLOMA DE SEGUNDA CLASE.

(Continuacion.)

361.—Don Justiniano Iturriagaitia.—Haro.—Anisete de Burdeos, Aceite de anis y Tila cristalizada.

362.—Don Dionisio del Prado.—Haro.—Aceite de anis.

Grupo 17.—CLASE 56.

363.—Don Mauricio Estéfania.—Lardero.—Vinagre.

364.—Ildefonso Zubia é Icarriaga.—Logroño.—Vinagre clarete.

SECCION 7.ª

Grupo 18.—CLASE 58.

365.—Don Indalecio Aransay.—Ujacastro.—Acuarela «La Gallega.»

366.—D.ª Joaquina Planzon y Unda.—Logroño.—El Calvario, pintado al óleo.

367.—D. Baldomero Saenz.—Logroño.—Paisage pintado á la acuarela.

368.—Don Ignacio Velasco.—Logroño.—Acuarela «un apunte de piri-neo» y otras tres mas.

CLASE 59.

369.—Don L. Duras y Compañia.—San Sebastián.—Mesa revuelta de etiquetas y muestras de Litografia.

370.—Don Galo Gomez de Segura.—Logroño.—Dos dibujos al lapiz y dis-fumino «Vistas del puente de Logroño»

371.—Don Ruperto Gomez de Segura.—Figura académica dibujada al lapiz y disfumino.

372.—Don Pablo Chacon y Moreno.—Logroño.—Paisage al lapiz.

373.—Don Faustino Menchaca.—Logroño.—Estampa de la Purísima Concepcion y cuadro de litografias

374.—Don Victor Morga.—Logroño.—Ocho cuadros sobre plata y oro «en cristal» ejecutados con una aguja de coser.

375.—Doña Emilia Moroy.—Logroño.—«San Pedro y San Antonio Abad» dibujos al pastel.

376.—Don Remigio Sanchez é hijo.—Logroño.—Imprenta instantanea.

377.—Don Isidoro Torralbo. Logroño.—Fachada de una Catedral, estilo gótico., ejecutada á pluma.

378.—Don Gonzalo Velasco y Lopez. Logroño.—La Capilla de la Virgen del Pilar, dibujada á pluma.

Se continuará.

—Imp. de —A. Ortoneda.